



**ACTA NÚMERO 87**  
Acta de Sesión Extraordinaria de  
Cabildo del día  
29 de Agosto del año  
dos mil trece, a las 12:00hrs.

En la Cabecera Municipal de Compostela, Nayarit; siendo las 12:00 hrs., del día 29 del mes de Agosto del año dos mil trece, con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, 52 y 61 fracción I, inciso C, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación de reunieron en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, y Regidores, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria y desahogar la siguiente orden del día:

1. Pase de lista
2. Instalación legal de la asamblea.
3. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la XXX Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma los artículos 17 fracción I, 42 y 121 Bis fracción VI y adiciona el numeral 10 de fracción XIII del artículo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
4. Clausura de la sesión.

**Punto Uno.-** Da inicio la sesión con el pase de lista, por el Secretario Profr. Ramón Morán Galaviz, teniendo un registro de 14 de 15 elementos que conforma el H. Cabildo son: Dr. Pablo Pimienta Márquez, Presidente Municipal de Compostela; Ing. Mahuatzin Leonel Díaz Rodríguez, Síndico Municipal; C. Regidora Lic. Rosa Guillermina Dueñas Joya, la presencia de los C. C. Rosa Mirna Mora Romano, C. Luis Esteban Figueroa, C. Luis Manuel Ortega Benítez, C. Florencio Mayorga Martínez, C. José Luis Ocegueda Navarro Lic. Francisco Javier Monroy Ibarra, Lic. Espiridion Bañuelos Benítez, Regidor Jesús Rasura Madrigal, Profr. Rodolfo Ortega Benítez, Lic. Carlos Nazaño Cuevas Salcedo, David Zepeda García, un permiso del Regidor Arq. Jorge Eduardo Gómez Gómez.

**Punto Dos.-** Instalación legal de la sesión al existir quórum legal, y valido los acuerdos que de ella emanen.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día el cual fue aprobado por mayoría calificada.

**Punto tres.-** Análisis, discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la XXX Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma los artículos 17 fracción I, 42 y 121 Bis fracción VI y adiciona el numeral 10 de fracción XIII del artículo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Previo cumplimiento de las formalidades relativas a la aprobación de la orden del día y dedaratoria de quórum para sesionar, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal declaró la instalación formal de los trabajos y la validez de los acuerdos que se tomen.



Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXX Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

## DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
Representado por su XXX Legislatura, decreta*

**Reformar los artículos 17, fracción I, 42 y 121 Bis, fracción VI, y adicionar el numeral 10 a la fracción XIII del artículo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.**

**Artículo único.-** Se reforman los artículos 17, fracción I, 42 primer párrafo y 121 Bis, fracción VI, y se adiciona el numeral 10 a la fracción XIII del artículo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como siguen:

**Artículo 7.-** El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición.

I a la XII ...

XIII.- Los derechos sociales que a continuación se enuncian:

1 al 9 ...

**10.-** Se reconoce el derecho a la práctica del deporte y la cultura física para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad.

XIV a la XVII ...

**Artículo 17.-** Son derechos del ciudadano nayarita:

I. Votar y ser votado en las elecciones estatales para los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación en la materia.

Participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular, en los términos que establezcan las leyes.



...

a) ...

1. ...

2. ...

b) ...

c) ...

II a la III ...

**Artículo 42.-** El 23 de Octubre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser presentado en la fecha antes señalada, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.

...

...

...

...

**Artículo 121 Bis-** El Congreso del Estado designará al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Dicho titular durará en su cargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos de responsabilidad previstos en esta Constitución.

...

I a la V ...

VI.- No haber sido Gobernador, Magistrado, Fiscal General, miembro del Consejo de la Judicatura, Senador, Diputado Federal o local, Presidente, Regidor, Síndico o dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en el año inmediato a la propia designación.

VII a la VIII ...

...



## Transitorios

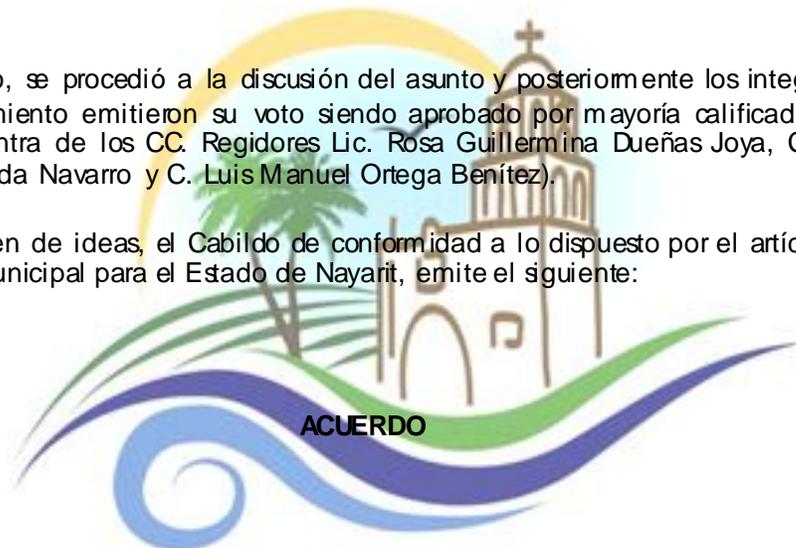
**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**Artículo Segundo.-** El Poder Legislativo del Estado, deberá realizar las adecuaciones legales necesarias con el objeto de armonizarlas al presente decreto, relativo a la reforma al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

**Artículo Tercero.-** Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente decreto a los Ayuntamientos de la entidad.

Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto siendo aprobado por mayoría calificada, (tres votos en contra de los CC. Regidores Lic. Rosa Guillermina Dueñas Joya, C. José Luis Ocegueda Navarro y C. Luis Manuel Ortega Benítez).

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:



**ÚNICO.-** El H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, emite 11 voto en sentido favorable, respecto del decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

## TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.



**Punto Cuatro.-** No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión a los 29 días del mes de Agosto del año dos mil trece, siendo las 12:30 horas, en la Sala de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Atentamente**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección**  
**H. XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit**

**Dr. Pablo Pimienta Márquez**  
**Presidente Municipal**

**Profr. Ramón Morán Galaviz**  
**Secretario Municipal**

**Ing. Mahuatzin Leonel Díaz Rodríguez.**  
**Síndico Municipal**



**C. Luis Esteban Figueroa Ibarra  
Regidor**

**Lic. Carlos Nazario Cuevas Salcedo  
Regidor**

**C. José Luis Ocegueda Navarro.  
Regidor**

**C. Florencio Mayorga Martínez  
Regidor**

**C. Luis Manuel Ortega Benítez  
Regidor**

**Lic. Espíndion Bañuelos Benítez  
Regidor**

**C. Jesús Rasura Madrigal  
Regidor**

**Lic. Rosa Guillermina Dueñas Joya  
Regidor**

**Lic. Rosa Mirna Mora Romano  
Regidor**

**Profr. Rodolfo Ortega Benítez  
Regidor**

**C. David Zepeda García  
Regidor**

**Lic. Francisco Javier Monroy Ibarra  
Regidor**

**Arq. Jorge Eduardo Gómez Gómez  
Regidor**

La presente hoja de firmas corresponde a la Acta de Sesión Extraordinaria del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional, celebrada el día 29 de Agosto del 2013, en la Ciudad de Compostela Nayarit.